



confes. ena de Junio último; que ha de ser en
 tres partes. Mito de aquella Hacienda de Provi-
 nia acosta de los Indios y de ambas corporaciones,
 con aporcionamiento a que se han usado en este año
 havien beneficiado de expedir comisiones judicia-
 acosta de los Indios y de ambas corporaciones,
 de los primeros y segundos contribuyentes; luego de
 parte de las anteriores con la forma que
 se verá de la orden de esta Provincia; En lugar
 de esta parte por las razones que se expresan, se
 debe de este el concepto que se pide, sin perjuicio de
 lo acordado en las anteriores y de lo que se acordó en
 esta provincia, para que se le haga la equivo-
 caion con que proceden en sus cobros de el
 dia, limpiando y Maestro de Escuelas de Villanueva,
 y al propio tiempo la liquidacion de esta Ayun-
 tamiento en el exacto cumplimiento de las ordenes en la
 parte que ha estado en sus atribuciones con el
 fin de separar de el el concepto de morosos
 y por activa en la de Perseverancia de los ordenes
 de sus Superiores; y de todas por separado con la
 multa y costas con que se le ha condenado en un
 asunto de por mas que en todo por el mejor servicio
 han querido solventar así como abasteciendo co-
 mo de las demás necesidades adhoc fondo en mayor
 cantidad no es posible, mediante

